

Charta, 26 de mayo de 2019

Señores:

**RICARDO JOJE LOZANO PICON**

**Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible**

**PRIMERA Propuesta: "AGUA SI, CONVIVENCIA TAMBIEN"**

Edgar Ochoa Flórez, identificado con c.c. 91'262.923 de Bucaramanga, oriundo del municipio de Charta, en Soto Norte, con el debido respeto, me permito presentar mi propuesta no sin antes recordar lo ordenado por la Corte Constitucional *ORDENO al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, expedir un acto administrativo en el marco de un procedimiento participativo, eficaz y deliberativo.*"

*El MADS garantizará las condiciones para que el procedimiento sea público, de modo que los participantes conozcan las posiciones de los demás. ... También, evitará que los espacios de interacción o exposición sean capturados por sectores que no reflejen auténticamente los intereses ciudadanos o por un sector en específico".*

2.2. Fase Consulta e Iniciativa: **Ese procedimiento debe regirse por los principios de publicidad y libertad, de modo que los participantes escuchen las posiciones de los demás. Las entidades representantes del Estado fijarán un plazo para que se adelante esa fase y se garantice la igualdad en la intervención" (subrayado fuera de texto).**

Teniendo en cuenta que se amparo el derecho a la participación ambiental, este igual debe diferenciarse entre los habitantes cuyo territorio les será delimitado, es decir los 20 municipios de Norte de Santander y los 8 de Santander, a quienes se les afectará derechos fundamentales, en razón a ello, mi propuesta es para que a estos municipios no sea sólo esta consulta e información que se le realiza a los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, a quienes no se les vulnera ningún derecho fundamental como población pues no tienen territorio, sino que sea la consulta de la que habla el Artículo 105 de la Constitución Política y la ley 134 de 1994 que define *La consulta popular como el "mecanismo de participación ciudadana y una de las manifestaciones más amplias de la democracia participativa, mediante la cual pueden someterse asuntos de interés nacional, departamental, municipal o distrital, para que la ciudadanía defina directamente el destino colectivo de su territorio."*; sin embargo deben tener plena certeza que el derecho fundamental al agua no se les afectará a los ciudadanos de nuestra querida ciudad de Bucaramanga, pues el área actualmente delimitada y protegida es de 98.954 hectáreas, en ese sentido, para los habitantes del área Metropolitana a quienes, como lo estableció la Sentencia, tiene derecho a que se les informe como va el trámite de Delimitación y a ser escuchados tal como se realiza en la presente audiencia.

De igual forma, debo solicitar al MADS, que la actual Delimitación no se puede ampliar en perjuicio de los habitantes de Soto Norte, en especial de los habitantes de Charta, pues debe dársele plena aplicación al **PARÁGRAFO 2 del Artículo 4º de la ley 1930 de 2018 que señala. Los páramos que hayan sido delimitados al momento de la expedición de la presente ley mantendrán su delimitación. En estos casos, las autoridades ambientales regionales deberán generar los espacios de participación, en el marco de la zonificación y régimen de usos, con el fin de construir de manera concertada los programas, planes y proyectos de reconversión o sustitución de las**

*actividades prohibidas que hayan quedado en su interior, conforme a los lineamientos que para el efecto hayan expedido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*

Con la anterior solicitud, señores del MADS, quedan notificados para dar cumplimiento en la citada Ley, de manera que se debe conciliar, lo ordenado en la Sentencia T-361 con la nueva ley de Paramos, por tanto las propuestas de bajar o delimitar a 2500, o 2000 metros de altura sobre el nivel del mar debe ser desechada de plano, pues no es posible aplicarla en virtud de la ley, la cual está plenamente en concordancia con este ejercicio que se hace, ordenado por la corte constitucional.

## **SEGUNDA PROPUESTA "NUESTRO ORO ES EL AGUA"**

### **1. SOBRETASA AL AGUA**

Si para los habitantes de Bucaramanga el agua es el oro, con mucha más razón lo es para los habitantes de soto Norte. Atendiendo este clamor de la ciudadanía de Bucaramanga, nuestra propuesta es para que se cree una sobretasa al servicio público del Acueducto de cada uno de los municipios a los que les suministramos el agua. El Acueducto debe recaudar y girar mensualmente una sobretasa de al menos del 20% de la actual tarifa, a los municipios que producimos el agua con el fin de garantizar la prestación de los servicios eco sistémicos que prestan los habitantes de los 28 municipios del páramo de Santurban. Los municipios distribuirán dichos recursos de acuerdo a unas tablas donde se concilien el territorio y la capacidad de cada predio en la generación y cuidado del agua. El Ministerio impulsará y reglamentara ante el congreso una Ley y su respectiva reglamentación.


### **2. NO DESPILFARRO Y BUROCRACIA CON CARGO AL AGUA QUE PRODUCIMOS EN SANTURBAN**

Insistir ante Planeación Nacional para que entidades como el EMPAS y el ACUEDUCTO DE BUCARAMANGA, se fusionen en una sola entidad que Gestionen el recurso Hidrico, de ésta manera habrán recursos para manejar la contaminación del rio de Oro, rio de Bucaramanga, contaminado por nosotros los habitantes de estas ciudades. Este modelo debe replicarse a los demás municipios donde haya duplicidad de funciones.

## **TERCERA PROPUESTA "EL CAMPO COMO EMPRESA"**

Teniendo en cuenta que la población se ha volcado a las ciudades, y actualmente un 85% de la población esta en la ciudad y sólo un 15% de la población es rural, con tendencia a disminuir, la propuesta es que se diseñen programas por parte del estado colombiano, tomando modelos exitosos de otros países donde se vinculen los jóvenes al campo como empresarios, se subsidie la semilla e insumos, se asegure la venta de las cosechas, y se compre los excedentes por parte del Estado.

Para ello en cada cabecera Municipal de estos municipios con vocación agrícola se deben constituir en los colegios un programa Piloto, y a su vez una o dos fincas Pilotos que sirvan de modelo para el desarrollo sostenible, el Uso de los suelos y el cuidado técnico de las fuentes de agua.

  
**Edgar Ochoa Flórez**  
c.c. 91'262.923 de Bucaramanga  
ochoajudicatura@gmail.com